

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL**

ORDEN de 28 de octubre de 2026 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2026 y la información a suministrar, en relación con la contabilidad pública y la elaboración de las cuentas anuales.
(2026050122)

Las distintas operaciones a realizar en la gestión del presupuesto de gastos se regulan, con carácter general, en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. También se establece en dicha norma que la gestión del sector público autonómico está sometida al régimen de presupuesto anual y que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural.

Como viene siendo habitual, esta regulación debe complementarse con una norma específica que contemple el conjunto de las operaciones que deben ejecutarse durante el cierre del ejercicio presupuestario de 2026, al objeto de facilitar la realización coordinada y eficaz de los trabajos de liquidación y cierre del ejercicio. Por ello, resulta preciso determinar los plazos para la tramitación de modificaciones presupuestarias, expedientes de gasto a fiscalizar, contabilización de operaciones, ordenación de pagos y realización de estos, entre otras cuestiones.

Se mantiene la flexibilización del calendario de cierre de ejercicio respecto de los plazos aplicables a los créditos vinculados a los fondos europeos, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, la presente orden determina la información que deberá ser suministrada por los distintos órganos y entidades integrantes del sector público autonómico a la Intervención General, con la finalidad de posibilitar el cumplimiento de las obligaciones de información económico-financiera, contable y tributaria legalmente exigibles, así como de facilitar la adecuada formulación y rendición de las cuentas anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La disposición adicional única establece un plazo para la remisión de la información regulada en la regla 77, Actualización de estructuras, de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura.

A efectos de la elaboración de la presente orden ha sido tomado en consideración el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se normalizan los principios de buena regulación.

Entre ellos, se incluyen los principios de necesidad y eficacia en aras del interés general justificado, en este caso, por una adecuada concreción de los plazos de operaciones y procedimientos relativos a las modificaciones presupuestarias y ejecución del gasto público, en el momento del cierre del ejercicio.

Asimismo, en virtud del principio de proporcionalidad, la regulación aquí dispuesta se ha redactado empleando aquellas medidas que no supongan restricciones de derechos o imposición de obligaciones adicionales a los destinatarios.

El principio de seguridad jurídica, bajo cuyo prisma se incardinan la claridad, estabilidad y previsibilidad de las normas, está garantizado por esta orden, que resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico.

Por otro lado, el principio de transparencia ha sido debidamente observado, recabándose los informes preceptivos, así como publicándose la norma en el Diario Oficial de Extremadura.

En aplicación del principio de eficiencia, esta disposición no supone nuevas cargas administrativas ni tampoco la necesidad de recursos públicos adicionales, suponiendo un instrumento indispensable para la buena gestión.

El artículo 10 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura recoge, entre las competencias de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, en sus apartados c y e, la de establecer las normas reguladoras de la ejecución del presupuesto de gastos aplicables a los distintos procedimientos de gestión, así como la de velar por la ejecución de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el cumplimiento de las disposiciones de carácter financiero.

En su virtud, y a propuesta de la Intervención General de la Junta de Extremadura,

Artículo único. Instrucciones para el cierre del ejercicio económico 2026.

1.ª Ámbito de aplicación.

El contenido de esta orden será de aplicación a las operaciones de cierre de las secciones presupuestarias que componen la Administración General de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, será de aplicación a los Organismos Autónomos y Entes Públicos de la Comunidad Autónoma, con las particularidades oportunas derivadas de la ausencia de fiscalización previa, en su caso.

Las oficinas contables o unidades administrativas similares deberán abstenerse de contabilizar documentos fuera de los plazos establecidos en esta norma.



2.^a Imputación de gastos de nóminas, seguridad social e indemnizaciones.

Los expedientes contables para la percepción de nóminas del mes de diciembre podrán remitirse a las Intervenciones Delegadas para su fiscalización y contabilización hasta el día 30 de diciembre. La misma fecha se aplicará a los expedientes relativos a la seguridad social a cargo del empleador y a las indemnizaciones recogidas en concepto presupuestario 161 Prestaciones sociales.

No obstante, los expedientes que requieran fiscalización previa tendrán fecha límite de entrada el 14 de diciembre para su fiscalización.

3.^a Tramitación de expedientes contables.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 47 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, que hace coincidir el ejercicio presupuestario con el año natural y la liquidación del mismo el 31 de diciembre, los distintos expedientes contables deberán ser enviados para fiscalización y/o contabilización a la Intervención en las fechas que se establecen seguidamente.

3.1. Expedientes contables asociados a la fase de autorización y disposición del gasto.

Los expedientes contables de autorización y disposición, en fases sucesivas o simultáneas, relativos a gastos autorizados o convalidados por el Consejo de Gobierno, los provenientes de créditos extraordinarios y los que resulten de la aplicación del artículo 151.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, tendrán fecha límite de entrada de fiscalización el 30 de diciembre. Igual fecha límite tendrán los expedientes asociados a las incidencias necesarias para la continuación de la tramitación de dichos expedientes.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, para cada uno de los distintos tipos de gasto detallados seguidamente, los expedientes contables asociados a las fases de autorización y compromiso de gastos (en fases sucesivas o simultáneas), tienen como fecha límite de entrada para su fiscalización la que se indica en la instrucción que corresponda a su naturaleza, salvo los asociados a incidencias necesarias para la continuación de la ejecución de contratos, subvenciones o resto de tipos de gastos que, independientemente de su fuente de financiación, se regulan en la instrucción 3.1.18.

1. Expedientes de gastos de Endeudamiento e incidencias necesarias para la continuación de su ejecución, cuya fecha límite es el 30 de diciembre.
2. Expedientes de gastos con financiación afectada o con créditos vinculados a éstos, para los que la fecha límite de entrada será el 30 de diciembre.



3. Los expedientes contables de gastos ligados al cumplimiento de plazos impuestos por la normativa europea, que deriven de obligaciones legales o sentencias judiciales firmes y los relacionados con el control financiero regulado en el artículo 152 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, cuya fecha límite de entrada es el 30 de diciembre.
4. Expedientes de gastos de tributos, cuya fecha límite es el 30 de diciembre.
5. Expedientes de gastos de ayudas directas al empleo, que se admitirán hasta el 30 de diciembre.
6. Expedientes de gastos relacionados con modificaciones de créditos de algún subsector distinto al de Administración General, para las que su fecha límite será el 30 de diciembre.
7. Expedientes de gastos e incidencias de prestaciones y subvenciones concedidas al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, cuya fecha límite es el 30 de diciembre.
8. Expedientes de gastos e incidencias derivados de actuaciones encuadradas en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura, de la Ley 7/2016, de medidas extraordinarias contra la exclusión social, de la Renta Extremeña Garantizada regulada por la Ley 5/2019 y, en general, los expedientes de gastos para prestaciones, conciertos sociales, convenios o subvenciones sociales y/o sanitarias, cuya fecha límite es el 30 de diciembre.
9. Expedientes de gastos relacionados con el transporte público de viajeros, que se admitirán hasta el 30 de diciembre.
10. Expedientes de seguros que podrán admitirse hasta el 30 de diciembre.
11. Expedientes de gastos esenciales para el funcionamiento de los servicios, así como el mantenimiento y/o soporte de las plataformas tecnológicas de gestión administrativa y los servicios de acceso telemático con fines analíticos, cuya fecha límite de entrada es el 30 de diciembre.
12. Expedientes de gastos en el ámbito de la Ley 8/2013, de 27 de diciembre, de comunicación y publicidad institucional de Extremadura, que se admitirán hasta el 30 de diciembre.
13. Expedientes de gasto relativos a los conciertos educativos, así como a sus incidencias, y al transporte escolar, cuya fecha límite es el 30 de diciembre.



14. Los expedientes de convenios y transferencias a Entidades del Sector Público Autonómico podrán admitirse hasta el 30 de diciembre, así como los relativos a la realización de ampliaciones de capital en favor de la empresa pública Extremadura Avante, SAU.
15. Expedientes de gastos relacionados con la mujer, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, la diversidad sexual y LGTBI, los mayores, los jóvenes, los menores, las personas con discapacidad y las víctimas del terrorismo, tendrán como fecha límite de entrada el 30 de diciembre.
16. Los expedientes imputables al capítulo 6 del SES, se admitirán hasta el 30 de diciembre.
17. Los expedientes necesarios para la imputación presupuestaria de las operaciones contables procedentes ejercicios anteriores, podrán admitirse hasta 30 de diciembre.
18. Los expedientes de prórrogas de todos los contratos y los expedientes de contratos basados en Acuerdos Marco del capítulo 2, incluidos aquellos a los que se aplique la tramitación anticipada, tendrán como fecha límite de entrada el 30 de diciembre.

Los expedientes de gastos de incidencias necesarias para la continuación de la ejecución de cualquier tipo de gastos, podrán tramitarse hasta el 14 de diciembre, excepto los expedientes de gastos que inicien los reajustes de anualidades, cesiones y cambios de titularidad o beneficiario y las compensaciones y revisiones de precios extraordinarias aplicables a los contratos de obras, que podrán admitirse hasta el 30 de noviembre.

19. Expedientes de ayudas para la difusión y comunicación de las medidas contenidas en planes estratégicos sectoriales de la Junta de Extremadura en materia de comercio, artesanía e internacionalización se admitirán hasta el 30 de diciembre.
20. Expedientes de gastos de protección civil y de prevención y extinción de incendios, que podrán admitirse hasta el 30 de diciembre.
21. Los expedientes de subvenciones nominativas se admitirán hasta el 30 de noviembre, salvo que les fuera de aplicación otro apartado anterior de esta instrucción.

Para los expedientes de gastos no comprendidos en los apartados anteriores, la fecha límite de entrada en la Intervención será la que se indica a continuación, atendiendo a la fase en la que se encuentren:

- Fiscalización previa de la aprobación del gasto: 16 de noviembre.
- Fiscalización previa de los expedientes en los que proceda la acumulación de las fases de aprobación del gasto y su compromiso: 23 de noviembre.



- Fiscalización previa del compromiso: 30 de noviembre.

Los expedientes contables asociados a cada fase de fiscalización previa deberán enviarse a las Intervenciones, para su contabilización, con fecha límite el 30 de diciembre.

En todo caso, a partir de la entrada en vigor de esta Orden no se tramitarán expedientes que incorporen los siguientes gastos:

- Certificaciones de obra que incluyan abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra.
- Gastos en acopio de suministros.

3.2. Los expedientes de gasto que se tramiten por el procedimiento de tramitación anticipada, salvo los que deban ser autorizados por Consejo de Gobierno, que se admitirán hasta el 30 de diciembre, tendrán las siguientes fechas límite para su envío a la Intervención:

1. Expedientes cofinanciados con fondos de la Unión Europea, estructurales, de cohesión e instrumentos financieros no estructurales, incluido FEAGA, o con créditos vinculados a estos.

- Fiscalización previa de la aprobación del gasto: 14 de diciembre.
- Fiscalización previa de los expedientes en los que proceda la acumulación de las fases de aprobación del gasto y su compromiso: 21 de diciembre.
- Fiscalización previa del compromiso: 30 de diciembre.
- Contabilización de todas las fases: 30 de diciembre.

2. Resto de expedientes:

- Fiscalización previa de la aprobación del gasto: 30 de noviembre.
- Fiscalización previa de los expedientes en los que proceda la acumulación de las fases de aprobación del gasto y su compromiso: 14 de diciembre.
- Fiscalización previa del compromiso: 30 de diciembre.
- Contabilización de todas las fases: 30 de diciembre.

Los expedientes de gasto de tramitación anticipada de cualquier fase presupuestaria, financiados con Transferencias del Estado, ejecutados por el Servicio Extremeño de Salud, podrán admitirse hasta el 30 de diciembre.



3.3. Los expedientes de modificaciones de crédito tendrán como fecha límite de entrada en la Secretaría General de Presupuestos y Financiación el día 23 de noviembre. No obstante, se exceptúan de esta fecha las siguientes modificaciones:

1. Expedientes de modificación de crédito para atender gastos de personal, incluidos los de seguridad social a cargo al empleador y así como para los Conciertos Educativos, cuya fecha límite de entrada es el 30 de diciembre.
2. Los expedientes de modificaciones de créditos que tengan su origen en un expediente de modificación de créditos de algún subsector distinto al de Administración General, para las que su fecha límite será el 30 de diciembre, debiendo, por tanto, acomodarse los expedientes de modificaciones de estos últimos a dicha fecha.
3. Los expedientes de modificaciones de crédito necesarios para la imputación de las operaciones a las que se refieren los apartados 10 y 14 de la instrucción 3.1 de esta orden, para las que su fecha límite será el 30 de diciembre.
4. Los necesarios para la imputación de las operaciones contables procedentes de ejercicio anteriores reguladas en la instrucción 3.1.17 de esta orden podrán remitirse hasta el 23 de diciembre.
5. Los expedientes de modificaciones de crédito autorizados por los titulares de secciones presupuestarias y de los consorcios con presupuesto limitativo, que se admitirán hasta el día 11 de diciembre. Los expedientes competencia de los Presidentes y Directores de las entidades públicas con presupuesto limitativo perteneciente a subsectores distintos al de Administración General, tendrán fecha límite de entrada el 30 de diciembre.
6. Los expedientes de modificaciones de crédito que afecten a gastos con financiación afectada, cuya fecha límite de entrada es el 11 de diciembre.
7. Los expedientes de modificaciones de créditos relacionadas con el endeudamiento, cuya fecha límite será el 11 de diciembre.
8. Las propuestas y expedientes de modificaciones de crédito necesarias para la imputación presupuestaria de tributos para los que su fecha límite será el 18 de diciembre.
9. Las propuestas y expedientes de modificaciones de crédito ligados al cumplimiento de plazos impuestos por la normativa europea, que deriven de obligaciones legales o sentencias judiciales firmes tendrán fecha límite de entrada el 11 de diciembre.



Asimismo, las propuestas de expedientes de ampliación de límites de posteriores se admitirán hasta el 21 de diciembre, excepto los cofinanciados con fondos de la Unión Europea, estructurales, de cohesión e instrumentos financieros no estructurales, incluido FEAGA, o con créditos vinculados a estos, que podrán tener entrada hasta el 30 de diciembre.

3.4. Los expedientes contables de la fase de reconocimiento de obligaciones sin fiscalización previa, los de signo negativo de cualquier fase contable, los de reposición de anticipos de caja fija y los expedientes de cualquier fase asociados a las certificaciones finales de obra tendrán como fecha límite de entrada en las respectivas Intervenciones Delegadas el día 30 de diciembre.

No obstante, las Intervenciones se abstendrán de contabilizar los expedientes contables de reposición de anticipos de caja fija durante los días 28, 29 y 30 de diciembre, para facilitar su pago material y contable por parte de Tesorería General. Los que hubieran quedado pendientes podrán contabilizarse con posterioridad por parte de las Intervenciones Delegadas, hasta el cierre del Presupuesto de Gastos de 2026.

Las retenciones de crédito para los expedientes de contratos menores, tendrán como fecha límite de contabilización el 30 de noviembre, independientemente de las fases contables mediante las que se tramite, salvo que pudiera aplicarse alguna de las excepciones de las instrucciones 3.1 y 3.2 de esta orden.

3.5. Los expedientes de pagos a justificar tendrán como fecha límite de entrada en las Intervenciones Delegadas el día 11 de diciembre, debiendo estar contabilizados el 18 de diciembre como fecha límite.

Con cargo a dichos libramientos únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio. Los sobrantes de estas operaciones ingresados en la Tesorería con posterioridad al 30 de diciembre no podrán generar créditos en el presupuesto de gastos del ejercicio siguiente.

4.^a Remisión de expedientes contables.

Los expedientes a los que se refieren las instrucciones anteriores deberán tramitarse debidamente cumplimentados a la Intervención, debiendo contener los documentos contables y la documentación que preceptúe la normativa a aplicar en cada caso. Las fechas de entrada contenidas en esta orden van referidas a envíos de expedientes de gastos a las bandejas de la Intervención que corresponda.

En los supuestos de remisión de expedientes contables que incumplan lo anteriormente señalado, la Intervención procederá a su devolución al Órgano Gestor sin fiscalizar o contabilizar, absteniéndose de tramitarlos si tuvieran entrada nuevamente una vez transcurrida la fecha límite establecida.



5.ª Tramitación de pagos.

El último día del ejercicio 2026 en el que se podrán realizar pagos será el día 30 de diciembre, reanudándose el pago de los pendientes de satisfacer el primer día hábil del mes de enero de 2027.

6.ª Actualización de Consola de Facturas al cierre del ejercicio.

Antes del cierre del ejercicio presupuestario, los órganos gestores deberán registrar en el Sistema de gestión económico-financiera Alcántara las facturas que hayan tenido entrada en el registro administrativo hasta el 30 de diciembre de 2026 y no consten en el mismo. Asimismo, deben depurarse, rechazando, anulando o dando de baja, aquellas facturas que, habiéndose sometido al procedimiento de conformidad, no hayan sido conformadas por incidencias en la recepción del suministro o los servicios, o no vayan a someterse al procedimiento de conformidad por darse dichas incidencias.

7.ª Información a suministrar.

7.1. Con carácter general, la Intervención General obtendrá del Sistema de gestión económico-financiera Alcántara la información necesaria para dar cumplimiento a las exigencias de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como para el ejercicio de las funciones que como centro gestor de la contabilidad pública le atribuye la Ley de Hacienda.

7.2. La información no obtenida del Sistema de gestión económico-financiera Alcántara se completará por las unidades administrativas competentes por razón de la materia. En concreto debe suministrarse a la Intervención General la siguiente información por los órganos que se indican:

- Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social y Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Formación Profesional. Enviarán, antes del 12 de enero de 2027, los resúmenes anuales de retenciones practicadas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (modelo 190) y la relación detallada de las mismas en soporte informático.
- Secretaría General de Presupuestos y Financiación, Dirección General de Tributos y Secretarías Generales en el ámbito de la habilitación. Remitirán antes del 31 de enero de 2027 los certificados de los saldos a 31/12/2026 expedidos por las Entidades Bancarias.

- Secretarías Generales de las Consejerías y Secciones presupuestarias. Comunicarán antes del 31 de diciembre de 2026, la relación de las aplicaciones presupuestarias, proyectos de gasto, y en su caso expedientes de gasto, a los que se hayan imputado subvenciones que tengan la consideración de rentas exentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 y en la disposición adicional quinta de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a fin de proceder a su exclusión del modelo 347 e inclusión en el modelo 190.
- Las Secretarías Generales de las Consejerías de Agricultura, Ganadería y Medio Natural y de Industria, Energía, Ciencia y Territorio. Suministrarán antes del 31 de diciembre de 2026, al objeto de confeccionar el Modelo 346 de la Agencia Tributaria sobre subvenciones a agricultores, ganaderos y silvicultores, la relación de las aplicaciones presupuestarias y proyectos de gastos por las que se han satisfecho en el ejercicio 2026 ese tipo de subvenciones, incluyendo las consideradas exentas por la disposición adicional quinta de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Empresas públicas y sociedades dependientes. Enviarán, hasta el 19 de enero de 2027, los resúmenes anuales de retenciones e ingresos a la Agencia Tributaria de aquellas operaciones realizadas por cuenta de la Junta de Extremadura.
- Secretarías Generales de las Consejerías y Secciones presupuestarias. Comunicarán antes del 31 de enero los datos necesarios para el cumplimiento de la regla 74 de la Instrucción de Contabilidad. El objetivo es elaborar la Nota 15 Provisiones y contingencias de la Cuenta anual del ejercicio 2026, así como evaluar el posible impacto en contabilidad nacional. A estos efectos, se remitirá Certificación del titular de la Secretaría General de cada Consejería con la siguiente información:
 - 1/ Para las Provisiones ya dotadas en la nota 15 de la Cuenta anual del ejercicio 2025, se presentará informe justificativo de su evolución en el ejercicio actual, especificando:
 - 1.1/ Disminuciones por obligaciones imputadas al presupuesto (detalladas por expedientes de Gasto y/o números de operación), con importes.
 - 1.2/ Disminuciones por provisiones de riesgos que hayan desaparecido, por no haberse materializado ni ejecutado presupuestariamente, con su justificación.
 - 1.3/ Se calculará un Total Disminuciones, que debe coincidir con la suma de los puntos anteriores.

1.4/ Mantenidas: Provisiones que no han de modificarse, por seguir pendientes de su aplicación.

1.5/ El Total de 1.3 Disminuciones y 1.4 Mantenidas debe coincidir con el saldo final del ejercicio 2025.

2/ Para los nuevos riesgos a provisionar: informe justificativo de los nuevos riesgos a 31 de diciembre de 2026 (por responsabilidad, litigios u obligaciones de cuantía indeterminada) que puedan dar lugar a responsabilidades ciertas o probables, con los siguientes puntos:

- Explicación detallada del hecho. En caso de tratarse de un litigio en curso, se informará de la situación jurídica, procesal y judicial del mismo: número de procedimiento judicial, si existe sentencia firme o no, fechas de interposición y de sentencia, si se ha recurrido y la instancia judicial en la que se encuentra y posible evolución del proceso.
- Previsión de la cuantía. En el caso de que el importe del litigio sea inferior a 50.000 euros, no será necesario informar del riesgo, salvo que exista un lote de sucesos homogéneos (como por ejemplo los autos de extensión de efectos), en cuyo caso se deberán considerar como uno solo y sí se deberán informar.
- Previsión del plazo de materialización.

La Intervención General, a través del Servicio de Contabilidad, analizará los informes justificativos anteriores e informará a las Secretarías Generales de las provisiones que se hayan dotado en base a los mismos.

- Abogacía General. Comunicará antes del 31 de enero de 2027 la situación procesal de procedimientos judiciales que puedan dar lugar a responsabilidades ciertas o probables, de cara a la elaboración de la Nota 15 Provisiones y contingencias de la Cuenta anual 2026. Para ello, emitirá un informe con la situación a 31 de diciembre de 2026 de los asuntos en los que haya recaído sentencia firme desfavorable para los intereses de la Junta de Extremadura, por haber sido estimada total o parcialmente la demanda de la parte contraria, así como de aquellos otros en los que al menos se haya dictado sentencia igualmente desfavorable, indicando en este caso la instancia judicial en la que se encuentran y posible evolución del proceso.

**Disposición adicional única. Actualización de estructuras.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Regla 77, Actualización de estructuras, de la Orden de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura, la Secretaría General de Presupuestos y Financiación comunicará a la Intervención General, antes del 15 de diciembre de 2026, la relación de equivalencias de estructuras utilizadas en la presupuestación. Igualmente, hasta esa fecha, las oficinas presupuestarias de las distintas Secciones Presupuestarias podrán remitir equivalencias adicionales que no se hubieran tenido en cuenta en la elaboración del nuevo presupuesto.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Intervención General a dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en esta orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de octubre de 2026.

La Consejera,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA

• • •